



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente número: 70001 33 33 001- **2016-00137 00**

Demandante: Yonis José Pérez Salcedo

Demandado: Municipio de Coloso - Sucre

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que Concede Recurso de Apelación

Revisado el expediente se observa que, mediante escrito de fecha 20 de abril de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 26 de marzo de 2021, la cual le fue notificada mediante correo electrónico el 06 de abril de 2021.

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, respecto del recurso de apelación contra sentencias dispone:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia: “(…)”

En lo que respecta a la oportunidad para presentar el recurso, señala el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, señala lo siguiente:

“Art. 247.- El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia“(…)”*

A la luz de las normas arriba citadas, y atendiendo a que el recurso de apelación es procedente y fue presentado dentro del término legal otorgado para ello, **SE DISPONE:**

1°.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

2°.- Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

3°.- Téngase como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. **Patricia Urzola Badel** identificada con C.C N°64.585.768 de Sincelejo sucre y tarjeta profesional N°213.923 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ddeddfce9ad074cfe260d90a0f6e602498e1f25d8bfe4d6ba0b35e9c9021c

Documento generado en 22/07/2021 08:32:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>